

# Diseño, aplicación y evaluación de un programa de justicia restaurativa por paneles de impacto, dirigido a adolescentes en conflicto con la ley penal

NÉSTOR RICARDO ÁVILA MURILLO<sup>2</sup>

## Introducción

El libro 2 de la ley 1098 de 2006 conocida como la ley de infancia y adolescencia, pone de manifiesto en el artículo 178 que las sanciones del SRPA, tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa. El documento CONPES número 3629 (2009), establece que la política de atención al adolescente en conflicto con la ley, con enfoque de justicia restaurativa es cooperativo y por ende no le interesa abstractamente el derecho violado, sino el hecho concreto de que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otras y el daño que debe ser reparado, debe prevalecer antes que el delito y la pena.

Se pone de manifiesto entonces, la necesidad de que existan al interior del SRPA procesos de justicia restaurativa, pero a pesar de

---

2 Psicólogo, Especialista y Magister en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás. Experiencia en el diseño, aplicación y evaluación de programas para la prevención y mitigación de dinámicas sociales de violencia. Actualmente Docente e Investigador del programa de Psicología de la Universidad de Boyacá, asesor y perito privado.

esto la forma en la que actualmente está funcionando el sistema no ha permitido una elaboración de programas que den cumplimiento al fin restaurativo que deben tener las sanciones. Arias (2009), reconoce cómo el sistema sufre serios tropiezos en la medida en que el Código de Infancia y Adolescencia, al hacer la diferenciación entre la justicia de adolescentes y la justicia de adultos, simplemente da unas pautas generales de aplicación frente al sistema y remite lo demás, al Sistema Penal Acusatorio, lo cual claramente afecta la intención de dar cumplimiento al fin restaurativo de las sanciones, en la medida en que el Sistema Penal Acusatorio está pensado bajo los parámetros de corte punitivo propios de la justicia retributiva.

En este sentido Rodríguez (2012), en su estudio titulado ‘Análisis de la justicia restaurativa en materia de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia’, pone de manifiesto un desconocimiento por parte de las instituciones que hacen parte del SRPA sobre los procedimientos generales de los programas y mecanismos de justicia restaurativa. Este estudio muestra la necesidad de generar criterios de actuación profesional e interprofesional a partir de protocolos especializados dirigidos a la prevención, atención, remisión y toma de decisiones de los profesionales que atienden los casos. Desde lo anterior, se hace clara la carencia y por ende la necesidad de diseñar programas que den cumplimiento al fin restaurativo que deben tener las sanciones del SRPA.

Wachtel y McCold (2000), exponen una definición de justicia restaurativa de gran difusión a nivel internacional, que enfatiza tanto en el proceso como en el resultado, estableciendo que este tipo de justicia es el proceso por medio del cual las partes involucradas en una ofensa resuelven de manera colectiva la forma como se va a abordar el problema y las repercusiones que puede tener en el futuro. Desde esta dinámica conceptual la Corte Constitucional a través de la sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de justicia restaurativa presente en la resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la ONU. En tal sentido, la Corte Constitucional señaló que la justicia restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones, de ahí que el éxito de la justicia demanda subsanar el daño.

Desde lo anterior, una vez la Psicología Jurídica, permite la utilización de los instrumentos, las técnicas y las prácticas de la psicología en pro de favorecer dinámicas que emergen de escenarios judiciales como las que tienen ocurrencia al interior del SRPA, se encontró pertinencia suscribir el programa a diseñar, aplicar y evaluar a esta rama de la psicología, la cual ha puesto de manifiesto que la justicia restaurativa implica un cambio de paradigma, una vez el pensamiento victimológico deja de considerar a la víctima como simple sujeto pasivo dentro del proceso penal retributivo, para considerarlo como un sujeto activo, que merece ser considerado con plenos derechos, sin menoscabo de los derechos del victimario (Díaz y Gutiérrez de Piñeres, 2004).

Así mismo García-López (2011), al referirse a las perspectivas psicojurídicas de la mediación, enuncia que la justicia restaurativa es algo más que una teoría de justicia, puesto que se configura como una teoría social, que pone de manifiesto que los miembros de la comunidad juegan un papel fundamental como apoyo y respaldo de los individuos enfrentados a causa del delito. Así mismo, resalta que la justicia restaurativa emerge ante la necesidad de desburocratizar la administración de justicia y habilitar instancias de mediación sin renunciar a la función de control social, lo que para el caso del SRPA, resulta al proveer que el sistema cumpla con el fin restaurativo que deben tener sus sanciones.

Es así como frente a lo que implica cumplir con el fin restaurativo de las sanciones del SRPA, en pro de subsanar el daño ocasionado por la conducta punible de la población adolescente, el mundo ha registrado diferentes mecanismos de justicia restaurativa, rescatando en esta investigación los llamados *paneles de impacto*, los cuales se configuran como un foro para las víctimas de delitos, donde los participantes hablan durante un tiempo aproximado de 30 minutos, de la forma en la que el impacto de la delincuencia marcó una pauta de cambio en sus vidas, en las de sus familias, amigos y vecinos (Oficina de Programas de Justicia de Estados Unidos, 2012).

Los *paneles de impacto* establecen que un componente clave de las actitudes cambiantes que se buscan en pro de que el proceso se dirija hacia una reparación, es confrontar a los victimarios de

primera mano con el testimonio de las víctimas, testimonio en el que se muestra cómo existe un daño que repercute en el tejido familiar y social. En segunda instancia la técnica pone de manifiesto la generación de sentimientos de subsanación del daño por parte de la víctima, una vez esta interactúa en un escenario en el que es escuchada por los victimarios y en donde es fundamental conocer la forma en la que la conducta delictiva afectó su vida y la de los sistemas a los cuales pertenece.

Es pertinente rescatar la importancia que tuvo adherir la investigación al enfoque sistémico de la psicología, una vez las bases ecológicas de dicho enfoque permitieron comprender que el ser humano no es un ente individual, sino que pertenece a unos sistemas sobre los cuales interactúa y se redefine de manera constante. Desde lo anterior, utilizar en el estudio pautas del enfoque como lo son la emergencia del observador, el lenguaje consensuado, la aproximación sistémica que Watzlawick (2002) hace de la comunicación y los equipos reflexivos propuestos por Andersen (1994), facilitó la dinámica sobre la que se generó entendimiento de la aplicación de la justicia restaurativa a través de un Programa de *Paneles de Impacto*, logrando evidenciar que el programa muestra resultados que desde un análisis semántico ponen de manifiesto la coherencia existente en el proceso reflexivo que han realizado los entes que regulan y vigilan el SRPA al plantar en diferentes escenarios la necesidad de diseñar e implementar programas de justicia restaurativa al interior de las sanciones propias del sistema.

## Metodología

### Tipo de investigación y diseño

La investigación de corte cualitativo de diseño evaluativo, estableció un proceso metodológico para generar una propuesta que respondiera a las necesidades y requerimientos del *Programa de paneles de impacto* que se diseñó, aplicó y evaluó en esta investigación, así como a las características y limitaciones existentes en la realidad para su

funcionamiento (Correa, Puerta y Restrepo, 2002). El procedimiento se adhirió al modelo CIPP de investigación evaluativa, propuesto por Stufflebeam el año de 1987. El modelo CIPP propone cuatro fases para llegar al diseño y evaluación de un programa y que dan cuenta del nombre del modelo: C, evaluación de contexto. I, evaluación de entrada (input). P, evaluación de proceso y P, evaluación de producto (Bausela, 2003).

## **Participantes**

La investigación contó con 24 adolescentes de género masculino, entre los 14 y los 17 años de edad, del Centro Juvenil Amigoniano, los cuales fueron partícipes del motín que aconteció en la institución el jueves 20 marzo de 2014. Así mismo se contó con dos personas que vieron afectadas sus dinámicas de vida tras el motín, quienes fueron las víctimas que sirvieron de panelistas en el programa.

## **Técnicas de recolección de información**

Partiendo de las cuatro fases que emergen de la metodología que se implementó (modelo CIPP de investigación evaluativa), se realizó la evaluación de contexto y entrada a través de salidas y diarios de campo desde lo propuesto por Bonilla y Rodríguez (2005), autores que plantean que con el fin de planificar el tiempo y las actividades de la manera más eficiente, se recomienda la elaboración de guías de trabajo de campo, las cuales pueden ajustarse según el proceso diario, sin desatender los objetivos principales. Así mismo para realizar la evaluación de proceso se planteó una entrevista con cada una de las dos víctimas que participaron en el programa y finalmente para realizar la evaluación de producto se aplicó un grupo focal con adolescentes que participaron en el programa.

## Procedimiento

El procedimiento responde a las cuatro evaluaciones que se proponen en el modelo CIPP de investigación evaluativa: contexto, entrada, proceso y producto así:

### Evaluación de contexto

En esta etapa de la investigación se identificaron las características del funcionamiento del SRPA al interior de la institución objeto de estudio, en pro de establecer las necesidades del programa a diseñar y evaluar.

### Evaluación de entrada

Una vez la evaluación de contexto permitió el planteamiento de los objetivos del programa, en la evaluación de entrada se puso de manifiesto los recursos existentes para dar cumplimiento a estos objetivos, lo que permitió el diseño del programa de *Paneles de Impacto* (Tabla 3).

### Evaluación de proceso

Mediante entrevistas a las víctimas, en esta fase se evaluó la eficacia del programa durante su aplicación buscando con ello el replanteamiento de estrategias cuando esto fuera pertinente.

### Evaluación de producto

Después de aplicar las sesiones del programa, se realizó un grupo focal con los adolescentes que participaron en este, evaluando el entendimiento del impacto que ocasiona el delito, realizando para ello un análisis desde las categorías de análisis del estudio.

## Categorías de análisis

Las categorías se plantearon teniendo en cuenta elementos de los procesos restaurativos: reconocimiento de actitudes de haciendo un análisis y vergüenza, cambio de actitud frente a la conducta delictiva y reparación. Reconocimiento de actitudes de remordimiento y vergüenza. Con las actitudes de remordimiento y vergüenza, el ofensor acepta su responsabilidad por lastimar a la víctima con sus acciones y reconoce que su conducta causó un daño real. Finalmente, el ofensor acepta que el daño causado fue experimentado por otro ser humano que no merecía ese perjuicio.

### Cambio de actitud frente a la conducta delictiva

El proceso restaurativo implica el reconocimiento de la culpa por parte del adolescente, asociado al entendimiento del daño que ocasiona la conducta delictiva. De igual forma se asocia a la comprensión del adolescente de que el delito requiere un proceso de reparación, lo que implica un entendimiento de la importancia y la pertinencia que tienen los procesos de justicia restaurativa al interior de la sanción que actualmente el SRPA le tiene impuesta.

### Reparación

Las metas de los procesos restaurativos sugieren que víctimas y delincuentes pueden ir más allá de simplemente saldar cuentas, de forma tal que la reparación incluye todas las acciones que el ofensor está dispuesto a hacer y en efecto realiza en pro de reparar el daño que ocasionó, que son considerados por la víctima como muestra de una sincera disculpa.

Resultados y discusión. Teniendo en cuenta los cuatro momentos de la investigación, se describen a continuación los resultados encontrados.

## **Evaluación de contexto**

La primera salida de campo, tuvo como objetivo un primer acercamiento con el Centro Juvenil Amigoniano, buscando el conocimiento de la estructura organizacional del centro y de la forma en la que este opera en pro de dar cumplimiento a los lineamientos propios del SRPA.

Posteriormente, se programó una segunda salida, la cual buscó analizar la forma en la que se desarrollan las sanciones al interior del centro, indagando de manera específica la forma en la que se cumple con el fin restaurativo de las mismas. No fue posible realizar esta salida, por cuanto los adolescentes en circunstancia de internamiento en el Centro Juvenil Amigoniano generan un motín en el que algunas de las instalaciones de la institución resultan incineradas.

El impacto social generado por el motín, se convirtió en una noticia de prensa local y nacional, evidenció la pertinencia de rescatar la propuesta teórica de Maldonado (2004), quién establece que el estudio de la emergencia corresponde a la posibilidad de entrever y avanzar a una nueva forma de pensar, concluyéndose que todo lo que surgió en el SRPA una vez se da el motín en el Centro Juvenil Amigoniano, marcó la pauta para ser la raíz del programa de justicia restaurativa a diseñar, en pro de un entendimiento del impacto que se desencadena con la conducta delictiva, del cual pueden fluir procesos de reconocimiento de actitudes de remordimiento y vergüenza, cambio de actitud ante la conducta delictiva y de reparación, lo que permitió llegar al planteamiento de los objetivos del programa.

## **Evaluación de entrada**

Una vez se plantean los objetivos del programa, la evaluación de entrada inicia con una exploración en la comunidad aledaña al Centro Juvenil Amigoniano, en donde se encontró la primera víctima a participar en el programa, quien vio afectadas sus dinámicas de vida y manutención tras el motín. Teniendo en cuenta que el motín, generó un impacto evidente, para el Instituto de Recreación y Deportes de Tunja (IRDET), el cual tuvo que cerrar sus puertas al público durante aproximadamente dos meses (del 20 de marzo al 15 de mayo de 2014), para

albergar en sus instalaciones a los adolescentes pertenecientes al SRPA, se consideró pertinente que la segunda víctima a participar fuera una deportista de esta institución quien no pudo realizar sus entrenamientos diarios una vez el IRDET cierra sus puertas. Con esto se generaron las herramientas que permitieron el diseño del programa de Paneles de Impacto (Tabla 1).

**Tabla 1.** Fases y actividades del programa de Paneles de Impacto

| Fases                    | Actividad                                                                                                                                 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Preparación</b>       | Primera sesión de preparación a las víctimas (lenguaje consensuado: hacia una narración ilustrativa y formativa).                         |
|                          | Segunda sesión de preparación a las víctimas (lenguaje consensuado: prevención de la utilización de un lenguaje aversivo )                |
|                          | Taller de preparación a los adolescentes (lenguaje consensuado: impacto – reparación).                                                    |
| <b>Aplicación</b>        | Encuentro con la víctima 1 antes del panel (favorecimiento de la competencia emocional).                                                  |
|                          | Aplicación del primer panel.                                                                                                              |
|                          | Encuentro con la víctima 2 antes del panel (favorecimiento de la competencia emocional) .                                                 |
|                          | Aplicación del segundo panel.                                                                                                             |
| <b>Retroalimentación</b> | Equipo reflexivo con víctimas y victimarios - discusión de las dinámicas restaurativas que se pueden desarrollar a favor de las víctimas. |

## Evaluación de proceso

La fase de preparación del programa, (Tabla 3), tuvo en cuenta lo propuesto por Echeverría (2003), con respecto al lenguaje consensuado, en donde se establece la posibilidad de que los participantes de una misma interacción social, para el caso los Paneles de impacto, compartan el mismo sistema de signos. Desde lo anterior se buscó que el lenguaje de las víctimas como panelistas girara en torno a una narración ilustrativa y formativa, descartando narraciones que favorecieran sentimientos de culpabilidad en los adolescentes. Así mismo, se buscó prevenir el uso de un lenguaje aversivo, promoviendo la implementación de la comunicación sistémica, rescatando para ello lo propuesto por Watzlawick, (2002), en donde se buscó que las víctimas a participar lograran una comprensión de su protagonismo en el proceso y en ese orden de ideas se comprendiera su responsabilidad en pro de que los Paneles de Impacto por desarrollar emergieran como un sistema comunicacional en el que la totalidad, la causalidad circular y la regulación favorecieran el objetivo del programa, consistente en lograr el entendimiento del impacto relacionado con la incineración del Centro Juvenil Amigoniano de la ciudad de Tunja y la motivación de reparar.

Con los adolescentes, frente a la fase de preparación del programa, se desarrolló la tercera actividad del programa (Tabla 3), correspondiente a un taller en el que se favoreció la propuesta de Echeverría (2003), con respecto al lenguaje consensuado. El objetivo de este taller se direccionó a unificar criterios del significado de dos conceptos: impacto de la conducta delictiva y reparación. Desde lo anterior se utilizó un ejercicio que permitió ejemplificar cómo el delito tiene un efecto similar al de una piedra que se deja caer al agua, una vez la consecuencia es la generación de unas ondas, lo que simboliza que en el delito los hechos no solo se reflejan en la persona que se configura como víctima, puesto que repercuten en las personas que están a su alrededor, las cuales estarían representadas por las ondas que se forman una vez la piedra cae al agua. Con este ejercicio se logró consensuar el significado que gira en torno al concepto de impacto de la conducta delictiva y dio punto de partida para consensuar el significado de reparación.

Posterior a esto se realizó la fase de aplicación del programa, realizando un encuentro más con cada una de las víctimas antes de su participación en el programa, buscando favorecer la competencia emocional y los cinco elementos de la misma propuestos por Salovey y Sluyter (1997), consistentes en procesos de cooperación, asertividad, responsabilidad, empatía y autocontrol, lo que permitió que las víctimas participaran como panelistas en el programa, en un estado emocional que favoreciera su tranquilidad y por ende su disposición a una narrativa empática y formativa, que dinamizara en los adolescentes la comprensión del impacto de la conducta delictiva y como dicho impacto tiene que responder a un proceso de reparación.

La evaluación de proceso se dio mediante una entrevista hecha a las víctimas que participaron en el programa después de que cada una de ellas realizó su intervención como panelista. La información obtenida fue analizada utilizando un análisis semántico, en torno a tres niveles de codificación: una codificación abierta, una axial y una selectiva (Strauss y Corbin, 2002).

Partiendo de lo anterior, una vez se realizaron las entrevistas a las víctimas después de su participación se realizó una codificación abierta de las mismas, para luego depurar esta información en una codificación axial (Figura 1), que permite evidenciar que las víctimas, asocian la narración que hacen de su afectación con un reconocimiento de que los adolescentes entienden el impacto del motín, lo cual genera una relación de causalidad con la percepción que emerge en las víctimas al reconocer que los adolescentes tienen una intención de reparar. Así mismo el reconocimiento de que los adolescentes entienden el impacto del motín se asocia con la percepción de características positivas del programa de justicia restaurativa por paneles de impacto, al asociarse dichas características con rasgos de arrepentimiento en los adolescentes, la identificación de que los adolescentes reconocen que nadie merecía sufrir daños el día del motín y con el reconocimiento de la asociación existente entre el hecho de que los adolescentes participaran en el programa y la aceptación del daño ocasionado (Figura 1).

La codificación selectiva de la información, se realizó tomando como base para ello las tres categorías preestablecidas de la investigación. Frente a la categoría reconocimiento de actitudes de remordimiento y vergüenza, se establece que dicho reconocimiento tiene una relación de causalidad con el reconocimiento por parte de las víctimas de que existieron actitudes de vergüenza y remordimiento. Así mismo la percepción que tienen las víctimas de arrepentimiento en los adolescentes es causa del reconocimiento de que existen actitudes de remordimiento. De igual forma dicho arrepentimiento se relaciona con las características positivas del programa, las cuales se asocian con el reconocimiento de la relación existente entre la participación de los adolescentes en los paneles y la aceptación del daño ocasionado y con el reconocimiento de que los adolescentes entienden el impacto del motín, entendimiento que se asocia con la narración que la víctima hace de su afectación y que causa un reconocimiento de que los adolescentes tienen una intención de reparar, sustentado en narrativas que emergieron de las víctimas como: “digamos que el

hecho que hayan participado como participaron en el ejercicio, ya habla de que tienen una intención de eso, no de escuchar y pues así mismo, cómo entender hasta qué punto llegó ese motín que causaron esa noche” y “muchos pelaos que estuvieron ahí pues, como que bajaron la cabeza y como con sus ojos también mostraban como que estaban entendiendo como que: ¡Uich como que la embarre!, entonces esa circunstancia de arrepentimiento se notó en el ejercicio bastante y fue chévere verlo”.

Frente a la categoría de análisis, reparación, se tiene que las víctimas perciben que esta es causada por el reconocimiento de que los adolescentes entienden el impacto del motín, entendimiento que está asociado con la narración que la víctima hace de su afectación y con el reconocimiento de las características positivas del programa, las cuales están asociadas con el reconocimiento que las víctimas hacen de la relación existente entre la participación que el adolescente hace en el panel y la aceptación del daño ocasionado y con la percepción que la víctima tiene de conductas de arrepentimiento por parte de los adolescentes que participaron en el programa de justicia restaurativa por paneles de impacto.

Desde lo anterior al encontrarse asociada la reparación a procesos de remordimiento, vergüenza y arrepentimiento, entendimiento y aceptación del daño, se encuentra concordancia con lo propuesto Britto (2010), al establecer que la justicia restaurativa plantea que los delitos ocurren en el seno de una comunidad contra miembros de esta y en ese sentido el que se asuma la resolución como una relación entre el delincuente y la víctima con el acompañamiento de la comunidad es un procedimiento que facilita que el proceso resulte más eficaz en la sanción, por cuanto sensibiliza al infractor del dolor y de los alcances de sus actos.

Ante la categoría relacionada con el cambio de actitud frente a la conducta delictiva, se encontró que surge ante la percepción que las víctimas tienen del arrepentimiento de los adolescentes, el cual a su vez es causa del reconocimiento de actitudes de remordimiento en los adolescentes y se asocia con el reconocimiento de las características positivas del programa, características que se asocian con el reconocimiento que las víctimas hacen de que los adolescentes entienden el

impacto del motín, el cual está asociado a la narración que la víctima hace de su afectación, generando una relación de causalidad con el reconocimiento de que los adolescentes tienen una intención de reparar que se sustenta en narrativas como: “y después hay como pues un sentimiento de: Uich, como que la embarramos y de cómo qué podemos hacer ahora para solucionarlo” y “pues es que lo que yo había dicho, o sea yo creo que cuando ellos toman la decisión de estar sentados escuchando y estar como muy al pendiente concentrados en lo que yo venía diciendo ya están generando esa actitud de la que usted habla, esa disposición de la que usted habla, y pues cuando uno ve esa, esa disposición y como esas miradas uno puede pensar que ahí están es como pensando cómo: ¡Ay juepucha, ahora qué podemos hacer para solucionar el problemita que ocasionamos, entonces sí sí claro, claro, de hecho yo creo que si usted se lo pregunta hoy a ellos muy seguramente quisieran como ayudar para saber qué pueden hacer”.

Así mismo narrativas asociadas al arrepentimiento y al reconocimiento de actitudes de remordimiento en los adolescentes, se relacionan con el reconocimiento de actitudes de vergüenza, actitudes que mantienen una relación de causalidad con el reconocimiento que hacen las víctimas de que existen actitudes de disculpa en los adolescentes.

Al hacerse visible que las víctimas perciben que los adolescentes generan un cambio de actitud frente a la conducta delictiva, al establecer como el programa de justicia restaurativa por paneles de impacto permitió evidenciar dinámicas de arrepentimiento, remordimiento y vergüenza, que se asocian con narrativas como “digamos que...lo que te venía diciendo, efectivamente están achantados y ese achante hace que pues o puede significar eso: arrepentimiento” y “entonces pues haber tenido esa oportunidad y ver que estaban puestos a atender, a escuchar y ver esas caritas de muchos en los que como te decía existe como ese arrepentimiento y para no ir tan lejos de verdad lo que me llevó, lo que pasó al final en donde pues el niño que habla más los cuatro niños que están a su alrededor diciendo gracias por venir, pero ese gracias por venir achantadito habla es de verdad de que están arrepentidos y eso de verdad para mí es gigantesco”, hacen que emerja en las víctimas el reconocimiento de que los adolescentes entienden el impacto de la conducta delictiva y con dicho

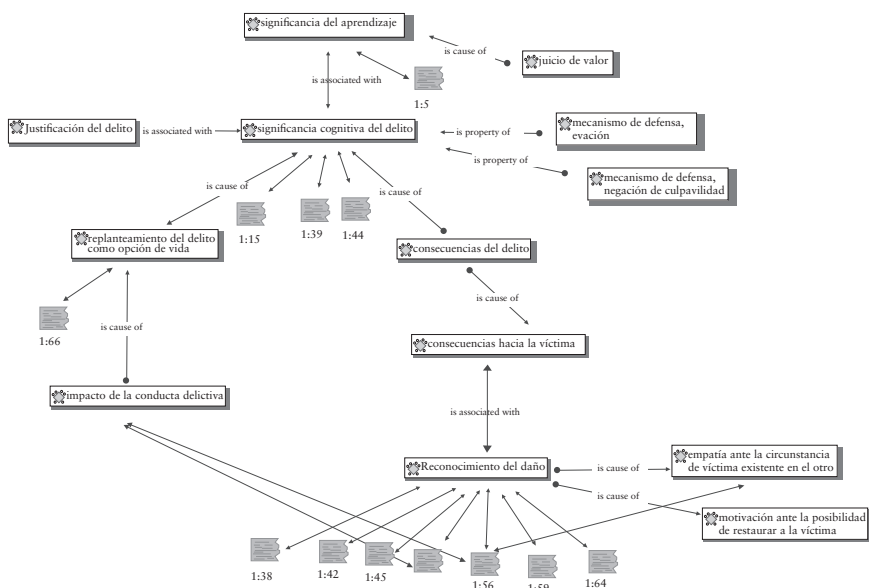
entendimiento, se reconoce en los adolescentes actitudes de disculpa e intenciones de reparar.

## **Evaluación de producto**

Una vez se aplicaron las dos sesiones del programa de justicia restaurativa por paneles de impacto, se procedió a realizar la evaluación de producto con la aplicación de un grupo focal con adolescentes que participaron en el programa. La codificación abierta realizada al grupo focal, se depuró en torno a la codificación axial, que permite evidenciar la significancia del aprendizaje durante la participación en el programa, que está asociada a una significancia cognitiva del delito que mantiene una relación de causalidad con su replanteamiento como opción de vida y con las consecuencias que emergen de la conducta delictiva (Figura 2.).

Frente al replanteamiento del delito como opción de vida se encuentra que mantiene una relación de causalidad con el entendimiento que el adolescente realiza del impacto de la conducta delictiva. Así mismo las consecuencias del delito mantienen una relación de causalidad con las consecuencias hacia la víctima que a su vez se asocian con el reconocimiento del daño, que se evidencia en narrativas como: “sí, algunos sí sufrieron daños por vidrios por cosas así”, “digamos que estamos reparando, o sea vamos a reparar un daño, un daño causado....vamos a no solamente a reparar a la institución si no que reparamos así como la onda reparamos el resto de las víctimas se puede decir”. Dicho reconocimiento del daño mantiene una relación de causalidad con la empatía ante la circunstancia de víctima existente en el otro y ante la motivación frente a la posibilidad de restaurar a la víctima (Figura 2.).

Figura 2. Codificación Axial



Desde lo anterior los logros que se generan con el programa de justicia restaurativa por paneles de impacto, frente a la significancia cognitiva del delito que se causa por el replanteamiento que el adolescente hace de la conducta delictiva como opción de vida y por el entendimiento que realiza de las consecuencias del delito al reconocer que este genera un daño hacia la víctima, se relaciona claramente con lo planteado por la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (2011), al poner de manifiesto que en la actualidad se viene implementando una aplicación intensiva de la privación de la libertad y de la libertad asistida y no se ha desarrollado una oferta de programas concebidos desde la justicia restaurativa que contribuya a una reflexión pedagógica del delito que se dirccione a que este no haga parte del proyecto de vida y por consiguiente, a la reintegración social de los y las adolescentes que ingresan al sistema, buscando con ello una dinámica que prevenga la reincidencia.

Una vez se realiza la codificación axial del grupo focal que se hizo con los adolescentes en torno a la evaluación de producto, se procedió

a realizar una codificación selectiva de la información, utilizando para ello las tres categorías preestablecidas del estudio: reconocimiento de actitudes de remordimiento y vergüenza, cambio de actitud frente a la conducta delictiva y reparación. En cuanto al reconocimiento de actitudes de remordimiento y vergüenza, se tiene que esta se relaciona con una categoría que emergió en el grupo focal consistente en la empatía ante la circunstancia de víctima existente en el otro, la cual mantiene una relación de causalidad con el reconocimiento del daño ocasionado.

Por otro lado, el cambio de actitud frente a la conducta delictiva, hace parte de la motivación que surge en los adolescentes ante la posibilidad de restaurar a la víctima, es causa del impacto que los adolescentes reconocen de la conducta delictiva y surge como una propiedad de la afectación y de las consecuencias del delito. Se encontró que esta categoría está asociada a la empatía que se da en los adolescentes ante la circunstancia de víctima existente en el otro, empatía que se asocia con dinámicas de disculpa y mantiene una relación de causalidad con el reconocimiento del daño.

Así mismo, el reconocimiento del daño está asociado con las consecuencias que el adolescente percibe en la víctima las cuales mantienen una relación de causalidad con las consecuencias del delito, que a su vez mantienen una relación de causalidad con la significancia cognitiva del delito, que está asociada a la justificación que el adolescente hace de su conducta delictiva y establece una relación de causalidad con el replanteamiento del delito como opción de vida, sustentado en narrativas como “es interesante ya que uno ve cosas diferentes ¿Sí?, como lo lógico de lo que en realidad pasa cuando uno comete un delito”.

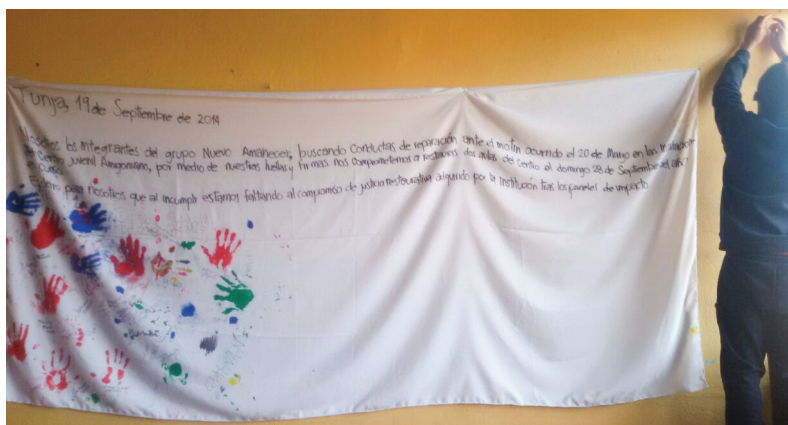
La forma en la que se dio la categoría ‘cambio de actitud frente a la conducta delictiva’ en lo que respecta al reconocimiento del daño y cómo dicho reconocimiento genera una actitud empática que está asociada a la disculpa y así mismo como el reconocimiento del daño está asociado con la motivación ante la posibilidad de restaurar a la víctima, se relaciona con lo planteado por Arias (2013), al poner de manifiesto que la reparación del daño está asociada a tesis resocializadoras en donde el punto de partida es el abandono de la concepción patológica del delincuente y de los modelos clínicos, emergiendo con fuerza

una visión más humana y racional del delincuente, como sujeto capaz de responsabilizarse de sus actos y de participar activamente en la búsqueda de respuestas y soluciones.

Finalmente, frente a la categoría relacionada con la ‘reparación’ se encontró que esta mantiene una relación de causalidad con el reconocimiento que los adolescentes hacen de la víctima existente en los dos panelistas que participaron en el programa y con el impacto de la conducta delictiva, impacto que a su vez mantiene una relación de causalidad con el replanteamiento del delito como opción de vida y con el cambio de actitud hacia la conducta delictiva el cual es parte de la motivación que se da en el adolescente ante la posibilidad de reparar, motivación que mantiene una relación de causalidad con el reconocimiento del daño.

Una vez aplicado el programa, se planteó realizar un ejercicio restaurativo en el que se evidenciara la cara contraria de las consecuencias del motín y en este orden de ideas los adolescentes propusieron restaurar de manera voluntaria dos aulas que resultaron afectadas tras la pauta violenta que emergió el día 20 de marzo de 2014 con el motín. Una vez los adolescentes aceptaron participar de manera voluntaria en el ejercicio, se procedió al diseño y firma del acuerdo, lo cual se realizó de manera lúdica, simbólica y estética para mantener la motivación por participar (figura 3).

**Figura 3. Acuerdo final**



Teniendo en cuenta que el ejercicio restaurativo propuesto con la reparación de las aulas no benefició de manera directa a las víctimas que sirvieron de panelistas, se diseñó una fase de retroalimentación al programa (Tabla 3), consistente en una reunión entre los adolescentes y las dos víctimas que participaron en el programa, en pro de realizar un ejercicio en el que desde la propuesta conceptual de Andersen (1994), la cual nominó equipos reflexivos, estableció que todas las personas que siguen una conversación, ya sea como participantes o como oyentes, suelen tener ideas sobre lo que se discute. Tales ideas son a menudo de valor para discutir las, porque han resultado tener un impacto positivo sobre el diálogo alrededor del problema que se aborda, por lo tanto los miembros de un equipo reflexivo presentan sus ideas abiertamente mientras que todos los presentes escuchan. Desde esta perspectiva, se planteó la realización de un equipo reflexivo en pro de generar un espacio en el que se pudiera discutir que dinámicas restaurativas se podrían desarrollar a favor de las víctimas. De este equipo reflexivo, los adolescentes rescatan lo que manifestaron en el grupo focal que se elaboró como parte de la evaluación de producto, en el que los adolescentes propusieron posibles dinámicas de restauración.

Ante la postura de los adolescentes, las víctimas toman la palabra reconociendo la disposición de escucha de los adolescentes en su papel de espectadores en torno al ejercicio de los paneles, como una actitud relacionada con la disposición de los adolescentes por reparar el daño ocasionado con el motín y el impacto del mismo. Por otro lado, se encuentra que en el equipo reflexivo las dos víctimas que participaron en el programa, reconocen procesos de restauración en torno a la escucha que emerge de los adolescentes en torno al programa de paneles de impacto.

Así mismo las víctimas durante las narrativas que se dan en el equipo reflexivo, reconocen sentimientos de alegría y orgullo una vez por medio fotográfico, conocieron que existió en los adolescentes una intención de hacer algo por reparar los daños que sufrió el Centro Juvenil Amigoniano, una vez dicha intención tiene un nexo causal con la narración que ellas hacen en su actuación como panelistas durante el programa de justicia restaurativa diseñado, aplicado y evaluado en esta investigación.

Es rescatar que aún existe un camino por recorrer en torno a generar posibilidades de perdón y de oportunidad de parte de las víctimas hacia los victimarios, pues como se vivenció en esta investigación, el sentimiento negativo que emerge de la comunidad hacia los adolescentes internos en el Centro Juvenil Amigoniano, dificultó el encuentro de las víctimas que servirían de panelistas en el programa y la posibilidad de que la comunidad participara en el mismo, lo que se relaciona claramente con lo planteado por Acosta (2009), frente a los procesos de justicia restaurativa en Colombia, una vez su posición pone de manifiesto que en una cultura donde perdonar es sinónimo de impunidad y a su vez de pérdida de legitimidad del Estado, hablar de justicia restaurativa significa pensar en un cambio de mentalidad, en una nueva cosmovisión, en una nueva forma de ver el mundo. Además, comprender la dinámica del marco legal colombiano implica pensar la justicia restaurativa a través de un Estado que se ha caracterizado por tener un derecho penal como actividad punitiva y coercitiva.

Así mismo, se buscó que las familias de los adolescentes participaran de forma activa y propositiva, en el programa justicia restaurativa que se diseñó y aplicó en pro de que cumpliera con las características de una estrategia completamente restaurativa, una vez McCold & Wachtel (2003), ponen de manifiesto que la justicia restaurativa es un proceso que involucra a las partes interesadas primarias en la decisión sobre la mejor forma de reparar el daño ocasionado por un delito. Según los autores, las tres partes interesadas primarias son las víctimas, los delincuentes y sus comunidades de apoyo, lo que hace que el programa de justicia restaurativa por paneles de impacto diseñado en el presente estudio no se pueda calificar como completamente restaurativo ya que no existió la participación activa de los tres grupos de partes interesadas primarias, puesto que las familias de los adolescentes mostraron su desinterés por ser una parte proactiva en el programa.

Frente a lo anterior, el programa de justicia restaurativa por paneles de impacto de esta investigación se puede concebir como mayormente restaurativo ya que incluyó a dos partes interesadas principales pero excluyó a las comunidades de apoyo, teniendo en cuenta la ausencia de las familias, lo que hace pertinente rescatar la postura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (2013), al establecer que una

de las novedades del SRPA es la incorporación del principio de corresponsabilidad por el cual el Estado, la sociedad y la familia deben cooperar para prevenir las conductas punibles en niños, niñas y adolescentes, y orientarlos en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de su condición de ciudadanos y en el respeto a las normas y en ese orden de ideas se concibe a la familia como una red social, lo que implica actuar como un sistema abierto que posibilita la activación de recursos y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas y la satisfacción de necesidades, gracias a intercambios entre diversos colectivos (familia, trabajo, barrio, organización, comunidad, etc).

De esta manera se da fin al programa de justicia restaurativa por paneles de impacto que se diseñó y evaluó en esta investigación, en donde se puede concluir que el SRPA, resulta un escenario con todas las posibilidades para generar esta clase de programas, lo que permitiría dar cumplimiento al fin restaurativo que de acuerdo a lo tipificado por la ley 1098 de 2006, deberían tener todas las sanciones propias del sistema.

## Referencias

- Acosta, S. (2009). Impactos psicológicos de la justicia restaurativa en el marco de la Ley de Justicia y Paz. Colombia: *Revista «Poiésis»*. FUNLAM No 18, 18, 1-6.
- Alcaldíade Tunja, (2014). Instituto de Recreación y Deportes de Tunja [en línea], recuperado en: [http://www.tunja-boyaca.gov.co/Entidades\\_descentralizadas.shtml?apc=lbxx-1-&x=684](http://www.tunja-boyaca.gov.co/Entidades_descentralizadas.shtml?apc=lbxx-1-&x=684).
- American Psychological Association. (2010). Ethical Principles Of Psychologists And Code Of Conduct [en línea], recuperado en: <http://www.apa.org/ethics/code/>
- Andersen, T. (1994). *El equipo reflexivo*. Barcelona: Gedisa editorial
- Arias, D. (2013). Reflexiones teóricas y prácticas sobre la reparación del daño y la justicia restaurativa [en línea], recuperado en: [file:///D:/Users/Nestor%20Ávila/Downloads/REFLEXIONES\\_TE\\_RICAS\\_Y\\_PR\\_CTICAS SOBRE\\_LA\\_REPARACI\\_N\\_DEL\\_DA\\_O1%20\(1\).pdf](file:///D:/Users/Nestor%20Ávila/Downloads/REFLEXIONES_TE_RICAS_Y_PR_CTICAS SOBRE_LA_REPARACI_N_DEL_DA_O1%20(1).pdf).

- Arias, J. (2009). *Fortalezas y Debilidades del Sistema de Responsabilidad Penal en Colombia*. Bogotá: Seminario Internacional de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, Un Compromiso por la Vida.
- Bausela, E. (2003). Metodología de la Investigación Evaluativa: Modelo CIPP. Madrid: *Revista Complutense de Educación*. 14, 361-376.
- Bonilla, E. y Rodríguez, P. (2005). *Más allá del dilema de los métodos*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Britto, D. (2010). Justicia restaurativa: reflexiones sobre la experiencia en Colombia [en línea], recuperado en: [http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&sqi=2&ved=0CCwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.justiciarestaurativa.org%2Fnews%2FJusticia%2520Restaurativa.%2520Reflexiones%2520sobre%2520la%2520experiencia%2520en%2520Colombia%2520%2520Diana%2520Britto.pdf%2Fat\\_download%2Ffile&ei=jBhRUZjBDYjs0gHg9oCQAg&usg=AFQjCNHD-DdttjkOWrdBKIGpnD1uoX9OQ&bvm=bv.44158598,d.eWU](http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&sqi=2&ved=0CCwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.justiciarestaurativa.org%2Fnews%2FJusticia%2520Restaurativa.%2520Reflexiones%2520sobre%2520la%2520experiencia%2520en%2520Colombia%2520%2520Diana%2520Britto.pdf%2Fat_download%2Ffile&ei=jBhRUZjBDYjs0gHg9oCQAg&usg=AFQjCNHD-DdttjkOWrdBKIGpnD1uoX9OQ&bvm=bv.44158598,d.eWU),
- Caracol Radio. (2014). Jóvenes del Centro de Reclusión del Menor en Tunja Protagonizaron Revuelta [en línea], recuperado en: <http://www.caracol.com.co/noticias/regionales/jovenes-del-centro-de-reclusion-del-menor-en-tunja-protagonizaron-revuelta/20101001/nota/1365618.aspx>,
- Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (2011). *Informe de la Comisión de Evaluación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes Artículo 110 De La Ley 1453 De 2011*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2009). *Documento CONPES 3629*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- Correa, S. Puerta, A. Restrepo, B. (2002). *Investigación evaluativa*. Bogotá: Instituto colombiano para el fomento de la educación superior.
- Corte Constitucional. (2005). *Sentencia C-979*, Colombia: ministerio de Justicia
- Corte Constitucional. (2004). *Ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal*. Colombia: Legis
- Corte Constitucional. (2006). *Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia*. Colombia: Legis
- Dias, F. y Gutiérrez de Piñeres, C. (2004). Aproximaciones a la justicia restaurativa [en línea], recuperado en <http://psicologiajuridica.org/psj167.html>

- Echeverría, R. (2003). *Ontología del Lenguaje*. Santiago de Chile: comunicaciones Noreste.
- El Tiempo, (2014). Reclusos Destruyen la Casa del Menor en Tunja, Perdida por Más de 11 Millones Dejo Motín [en línea], recuperado en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13705615>,
- García - López, E. (2011). *Mediación perspectivas desde la psicología jurídica*. Colombia: Manual Moderno.
- Hernández, R, Fernández, C., Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2013). La Familia en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Colombia: ICBF oficina asesora de comunicaciones.
- Maldonado (2004). *Causalidad o Emergencia. Diálogos entre Filósofos y Científicos*. Bogotá: Universidad de la Sabana/Sociedad Colombiana de Filosofía de la Ciencia.
- Mc Cold, P. y Wachtel, T. (2003). En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa. Ponencia presentada en el XIII congreso mundial sobre criminología de Río de Janeiro [en línea], recuperado en: [http://www.iirp.edu/article\\_detail.php?article\\_id=NTYx](http://www.iirp.edu/article_detail.php?article_id=NTYx),
- Oficina de programas de justicia de Estados Unidos (2012). Prácticas promotoras en justicia restaurativa [en línea], recuperado en: <http://www.nij.gov/nij/topics/courts/restorative-justice/>
- Rodríguez, L. (2012). Análisis de la justicia restaurativa en material de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia. Madrid: *Anuario de psicología Jurídica* 22, 25-35.
- Salovey, P. y Sluyter, D. (1997). *Emotional Development and Emotional Intelligence, Educational Implications*. Nueva York: Basic Books
- Strauss, A y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Wachtel, T. y Mc Cold, P. (2000). Restorative justice in every day. Restorative Justice in civil society. New York: *Cambridge University Press* 117-125
- Watzlawick, P (2002). *Teoría de la comunicación humana*, Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.

